



G O B I E R N O D E
TAMAULIPAS



Oficio No. DGAJ/DJ/70/2010
Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2010

C. DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto planteada por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sobre Autorización para la Creación del Instituto para el Desarrollo Cultural, como organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



En **TAMAULIPAS**
Avanzamos

Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Palacio de Gobierno, 3er. Piso,
15 y 16 Juárez, Zona Centro, Victoria, Tam.
Tel. (834)318-8830



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: 1454/XII/2009.

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

A 01 de Diciembre de 2009.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CD. VICTORIA, TAMAULIPAS PRESENTE.-

LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, pretende someter para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización para la creación del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal; suplicado en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

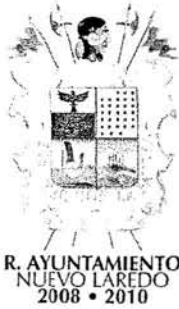
Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA NUEVO LAREDO ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." ING. RAMÓN GARZA BARRIOS PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. c. p. Archivo. I' pgf.





DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2008-2010
PRESIDENCIA MUNICIPAL,

OFICIO: 1455/XII/2009

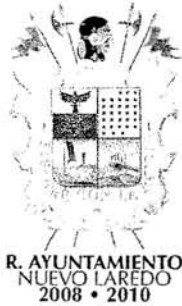
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Martes, 01 de diciembre del 2009.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E . –**

C. ING. RAMÓN GARZA BARRIOS, Presidente Municipal, **Licenciado JOSÉ ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS**, Secretario del R. Ayuntamiento, **A. A. CESAR MARTÍN VALDEZ PEÑA** y el **C. JESÚS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR**, Síndicos Primero y Segundo, respectivamente del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución General de la República; 3, 4, 45, 58, Fracción I, 64, Fracción IV, 68, 91, Fracción V, 95, 130, 131, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49, Fracción I, II, III, XV, 53, 54, 55, del Código Municipal, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y: 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de ese Congreso, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto, de acuerdo a los siguientes:

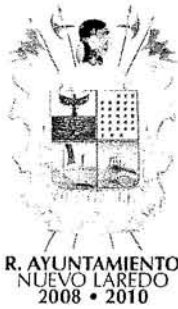


CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I, II, XV del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la creación de organismos o empresas paramunicipales.

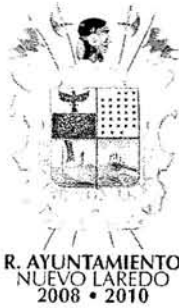
TERCERO.- Que el uso y disfrute de las facultades pertinentes el Republicano Ayuntamiento que representamos aprobó la creación del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de contar con un organismo para colaborar con las autoridades municipales en materia de Cultura en la Ciudad, encaminadas a la mejora de las actividades productivas, educativas y culturales del Municipio, propiciando la participación de los sectores



involucrados en el desarrollo de la actividad culturales, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto.

CUARTO.- El Instituto, permitirá de esta forma la optimización en el uso de los recursos destinados al Desarrollo Cultural de esta ciudad, al delinear proyectos y planes consensados con el sector social que permitan un crecimiento coherente con las necesidades de la población, siendo responsabilidad del Gobierno Municipal diseñar y ejercer una política que garantice que todos los ciudadanos participen en el desarrollo cultural de la comunidad; enriqueciendo la identidad cultural, preservar y promover el patrimonio artístico, histórico, arquitectónico y cultural de la entidad.

QUINTO.- Que en sesión ordinaria del H. Cabildo de esta Ciudad, de fecha 06 de Noviembre del presente año se acordó mediante la solicitud del C. Presidente Municipal, Ing. Ramón Garza Barrios, en el que se autoriza la creación del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con funciones exclusivamente Técnicas y Operativas en materia Cultural, Solicitud que quedó asentada en Acta de Cabildo Número treinta y cinco.

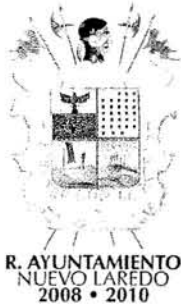


SEXTO.- Que a la presente Iniciativa, se acompaña con el Proyecto de Decreto, así como la Acta de Cabildo Número Treinta y cinco, de fecha 06 de noviembre del 2009.

SÉPTIMO.- Ahora bien, considerando, que de acuerdo al artículo 58 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ese Honorable Congreso tiene las facultades para expedir, reformar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, mediante Decreto que se tenga a bien expedir, es por lo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la creación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- Se apruebe como funciones exclusivamente Técnicas y Operativas en materia de Cultura, promover y difundir las expresiones artísticas y culturales estatales, nacionales e internacionales en nuestra entidad.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba con los siguientes lineamientos legales en donde se establece entre otros aspectos, el objetivo, las atribuciones, las responsabilidades del instituto y la forma de integración de la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo Ciudadano, la Dirección General y el Órgano de Vigilancia.

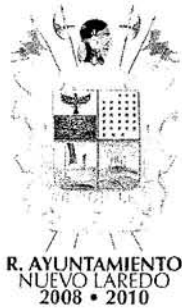
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO.

(IDECULT)

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

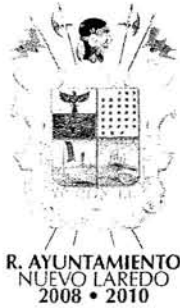


CAPITULO II

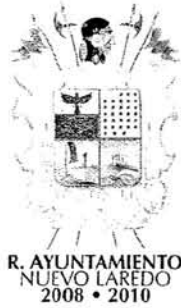
DEL OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 2.- Tiene como objetivos:

- I. Diseñar, planear y ejercer políticas culturales que beneficien a todos los sectores de la comunidad y que responda a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- II. Coordinar y vincular los programas y acciones, recursos humanos y materiales, de las diversas dependencias municipales y espacios culturales para fortalecer el desarrollo cultural de Nuevo Laredo en base al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Administrar eficazmente con equidad, honestidad y transparencia la infraestructura cultural existente y la futura con la visión de que cumpla con su vocación.

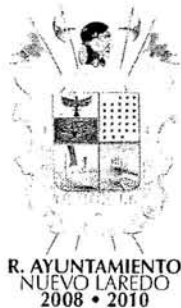


- IV. Vincularse con otras dependencias, organismos e instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para impulsar el desarrollo cultural de Nuevo Laredo.
- V. Preservar y promover el patrimonio artístico, histórico, arquitectónico y cultural, tangible e intangible, de Nuevo Laredo.
- VI. Estimular la creación y producción artísticas, con absoluto respeto a la equidad, la libertad de expresión y de creación.
- VII. Diseñar y ejercer programas de educación y profesionalización artísticas y de capacitación cultural.
- VIII. Fomentar el desarrollo cultural infantil y juvenil, así como el acceso y participación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IX. Fomentar la lectura y la investigación
- X. Reconocer la diversidad cultural entre los habitantes de Nuevo Laredo y promover las expresiones de su identidad propia y colectiva.



- XI. Promover y difundir las expresiones artísticas de los habitantes de Nuevo Laredo a nivel local, estatal, nacional e internacional.
- XII. Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales estatales, nacionales e internacionales en nuestra entidad.
- XIII. Convertir a Nuevo Laredo en el centro regional del desarrollo cultural.
- XIV. Estimular la creación de industrias culturales y la coinversión en proyectos culturales que contribuyan también al desarrollo turístico y económico de Nuevo Laredo.
- XV. Fomentar la participación voluntaria de la sociedad civil y la aportación de recursos de la iniciativa privada en los proyectos culturales estratégicos, a través de la creación de consejos, sociedades de amigos y patronatos exclusivamente para la procuración de fondos.

ARTICULO 3.- El Instituto para el Desarrollo cultural, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

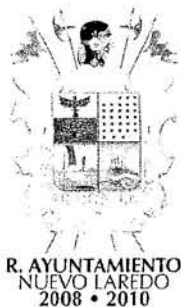


Las áreas administrativas del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, serán designadas en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno, como máxima autoridad.

ARTÍCULO 4.- El Patrimonio del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará integrado por:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto anual de los egresos del municipio
- II. Con los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que adquiera con base a cualquier título legal.
- III. Con los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera, podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.
- IV. Por los ingresos, que se generen, por el usufructo de las instalaciones culturales municipales.

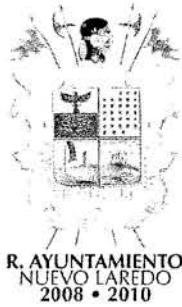
Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo.



CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

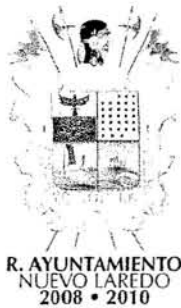
ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el IDECULT tiene las siguientes atribuciones:

- I. Concertar convenios y acuerdos de coordinación y concertar con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con las instituciones y organizaciones internacionales, para el cumplimiento de sus propios fines.
- II. Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública, Federal, Estatal, y Municipal, para la difusión y promoción de los servicios que presten, enfocados a la cultura.
- III. Articular y Administrar los programas y acciones de todas las instituciones y dependencias municipales que se dedican al desarrollo de la cultura y las artes.



- IV. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura, en todas sus manifestaciones.
- V. Conservar, mantener y ampliar la red de equipamiento e infraestructura para las prestaciones de servicios culturales en el ámbito de su competencia.
- VI. Procurar y administrar los recursos del Instituto, en base al presupuesto de ingresos y egresos autorizado.
- VII. Generar productos y servicios culturales que podrá disponer para beneficio de las funciones propias del Instituto.
- VIII. Realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales.
- IX. Las demás que señale el reglamento interno del Instituto y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, estará integrado por:

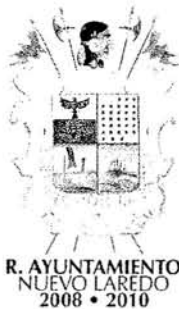


- I. La Junta de Gobierno del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo
- II. El Director General del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo
- III. El Consejo Consultivo Ciudadano; y
- IV. El Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por:

Con voz y voto:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo.
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Humano y de la Sociedad o aquella dependencia de la Administración Municipal que cumpla su función de ésta, no importando su denominación.
- III. El Presidente de la Comisión de Cultura del H. Cabildo
- IV. Un Director General, que será el Director General del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo.
- V. Un representante del Consejo Sociedad Gobierno
- VI. El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.
- VII. El Titular del Órgano de Vigilancia.

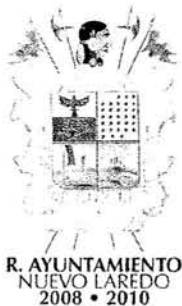


- VIII. Dos promotores culturales y/o creadores artísticos con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

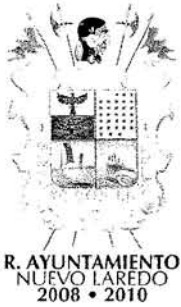
ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio, y la delegación de la misma.
- II. La aprobación, autorización o modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.
- III. Otorgar poderes generales, al Director General, para actos administrativos y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran poder o Cláusula Especial conforme a la Ley, así como para revocarlos o sustituirlos.
- IV. Aceptar en su caso, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.



- V. Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.
- VI. Presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo y su presupuesto para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año.
- VII. Solicitar al Ayuntamiento la autorización para enajenar bienes inmuebles, previa justificación y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del Comisario.
- IX. Conocer los convenios de Coordinación y Colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas
- X. Aprobar el informe anual que rendirá al Ayuntamiento por conducto del Director General, sobre el estado que guarda la administración del Instituto.
- XI. Las demás que otorgue el Ayuntamiento y las que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y en caso de inasistencia de



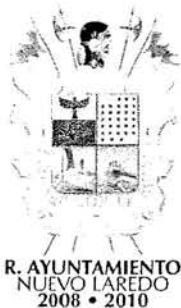
mayoría, se convocará por segunda vez a Asamblea, que deberá celebrarse dentro de las siguientes 72 horas, con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 10.- La Junta se reunirá una vez cada tres meses en forma ordinaria, cuantas veces fuere necesario en forma extraordinaria. Será convocada por el Presidente de la Junta o el Director General. El Presidente tiene voto de calidad.

CAPITULO V DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Dirección General del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará por:

Un Director y la estructura orgánica que autorice la junta de gobierno a propuesta de este



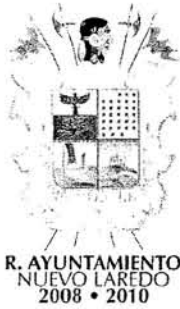
ARTÍCULO 12.- El Instituto contará con un Director General que será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente de la misma, y ratificado por el R. Ayuntamiento, durará en su cargo tres años a partir de dicho nombramiento, pudiendo ser reelecto a sugerencia de la propia Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- El Director General del Instituto deberá acreditar los siguientes requisitos:

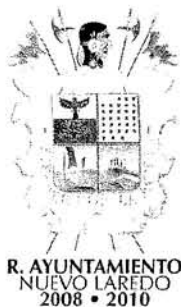
- a) Ser ciudadano mexicano, con reconocida y comprobada experiencia y conocimiento en la promoción, gestión y desarrollo cultural de Nuevo Laredo.
- b) Ser mayor de edad
- c) No contar con antecedentes penales
- d) No haber sido inhabilitado por responsabilidad penal, política o administrativa

ARTÍCULO 14.- El Director General del Instituto, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

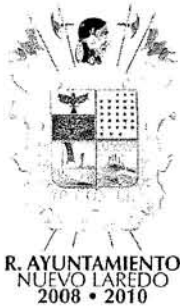
- I. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 1890 del Código



- Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el del Distrito Federal.
- II. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto y de las dependencias u organismos que dependan del Instituto; así como los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Paramunicipal.
 - III. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
 - IV. Autorizar la liberación, transferencia y ejercicio de los fondos que se deben hacer, de acuerdo con los presupuestos aprobados y los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno.
 - V. Responder por la debida aplicación de los fondos del Instituto.
 - VI. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interior y manuales administrativos del Instituto.
 - VII. De acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
 - VIII. Presentar un informe trimestral del estado que guarda la administración del Organismo, así como de su patrimonio ante el Ayuntamiento; sin perjuicio de presentar informe anual.



- IX. Tener la representación legal del Instituto, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o Cláusula especial, conforme a la ley, así como formular querellas y denuncias y otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del Juicio de Amparo.
- X. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno a iniciativa propia o a petición del Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros.
- XI. Establecer reuniones de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y las personas del sector social y privado, para el trámite de asuntos de interés común.
- XII. Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla sus objetivos
- XIII. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de los funcionarios encargados de dirigir y/o coordinar los programas, que integren el Instituto.
- XIV. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo con voz y con voto
- XV. Someter a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación y modificación.
- XVI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- XVII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables a la materia.



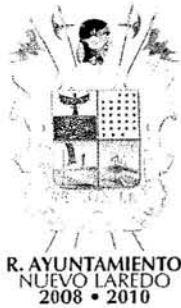
ARTÍCULO 15.- El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias, para la administración y gobierno del Instituto.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

ARTÍCULO 16.- El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano auxiliar del Instituto para el desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado equitativamente por representantes de los sectores social y privado, es un órgano asesor, propositivo y promotor de las políticas públicas, proyectos y acciones del Instituto, para beneficio de la comunidad en general de conformidad con las presentes disposiciones legales.

ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo Ciudadano el que se integra con número impar de miembros.

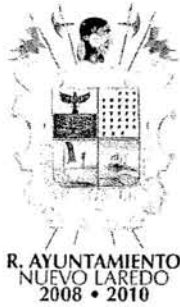
ARTÍCULO 18.- Las atribuciones del Consejo Consultivo Ciudadano se conservan y se desarrollarán dentro del Instituto y serán tendientes al cumplimiento de los fines de la Paramunicipal; prevaleciendo su objeto de



deliberación, recomendación, asesoría, y proposición de lineamientos y medidas para que el Instituto alcance sus objetivos.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

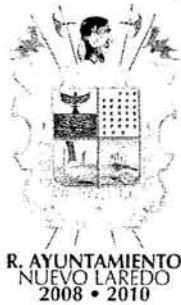
- I. El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes o la persona en quien éste delegue su representación
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o la persona en quien éste delegue su representación
- III. El Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación en Nuevo Laredo, o aquella dependencia estatal que cumpla la función de ésta, no importando su denominación
- IV. El Presidente del Patronato del Festival Internacional Tamaulipas en Nuevo Laredo o la persona en quien éste delegue su representación
- V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal o en quien éste delegue su representación
- VI. Un historiador o investigador de reconocida trayectoria, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno
- VII. Un promotor cultural con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.



- VIII. Un creador artístico con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo artístico de Nuevo Laredo, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.
- IX. Dos empresarios que representen a la Iniciativa Privada, y que hayan demostrado su interés y contribución en el desarrollo cultural.
- X. Los presidentes de los patronatos o sociedades de amigos de los espacios o programas culturales que así lo requieran.
- XI. Los Directores y Coordinadores de aquellas instituciones u organismos públicos o privados, que a propuesta del Gobierno Municipal, el Consejo Sociedad Gobierno o la propia Junta de Gobierno sea importante incluir por su aportación al desarrollo cultural de Nuevo Laredo.
- XII. En cualquier caso el número total de integrantes deberá ser impar.

ARTÍCULO 20.- En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo Ciudadano, se elegirá por votación de sus integrantes a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario. El primero de ellos, contará con voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 21.- El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano formará parte, con voz y voto de la Junta de Gobierno del Instituto.



ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro del Consejo.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Consultivo Ciudadano sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses a convocatoria de su Presidente o del Director General del Instituto y en forma extraordinaria cuando las necesidades del Organismo así lo requieran.

ARTÍCULO 24.- Los cargos en la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo del Instituto a excepción del Director General y el comisario del Instituto, serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna;

CAPITULO VII DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO

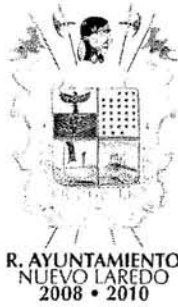


ARTÍCULO 25.- La vigilancia del Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará a cargo de un Comisario, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 26.- El Comisario debe ser profesionista, con experiencia mínima de cinco años en Contabilidad o Administración.

ARTÍCULO 27.- El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo que disponen las Leyes aplicables; acorde a los programas y presupuestos aprobados, debiendo solicitar al Director General información mensual que incluya el estado de la situación financiera y resultados.
- II. Practicar las auditorias necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico y administrativo.
- III. Rendir semestralmente en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, un informe respecto a la veracidad, suficiencia, razonabilidad y responsabilidad de la información presentada por el Director General, así como el Dictamen sobre las políticas y criterios contables y de información, determinando si son adecuados y suficientes.



- IV. Vigilar ilimitadamente las operaciones del Instituto, para el desarrollo de sus atribuciones, el Comisario se puede auxiliar de personal técnico, con cargo al Instituto.

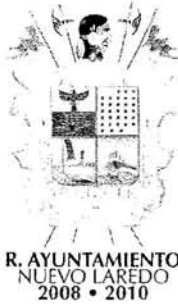
CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 28.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Que una vez autorizada la creación del Instituto para el desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el H Congreso del Estado, deberá expedirse el Reglamento de dicho Instituto en un plazo no mayor de 60 días hábiles, en donde se establezca entre otros aspectos, el objetivo, las



atribuciones, las responsabilidades del instituto y la forma de sesionar, integración de la Junta de Gobierno, la Dirección General, el Consejo Consultivo Ciudadano y el Órgano de Vigilancia.

Atentamente.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.”



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO, TAM.

ING. RAMON GARZA BARRIOS.

LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR
CASILLAS

EL C. SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL

A. A. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA.

LC. JESUS ERNESTO MAURICIO
MONTEMAYOR.

C. c. p. Archivo.
l' pgf.